

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA “Ivans”

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y Denominación Social

Se constituye bajo la denominación “Ivans, S.Coop.” una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley 4/2010 29 julio de Cooperativas del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 2.- Actividad económica

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son:

- Venta al por menor de artículos de regalo en un mercado situado en la ciudad de Oviedo.

ARTÍCULO 3.- Objetivo social.

El objeto social de la entidad será realizar una actividad comercial de intercambio de productos en la que implicarán los socios su personal trabajo.

ARTÍCULO 4.- Duración de la Sociedad

La Sociedad se constituye por tiempo limitado, finalizando el 6 de junio de 2013.

ARTÍCULO 5.- Domicilio Social

El domicilio social de la cooperativa se establece en el aula 210 del IES Astures ubicado en la C/Leopoldo Lugones 26 CP. 33420

ARTÍCULO 6.- Admisión

Para adquirir la condición de socio con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, será necesario:

- a) Entrar a formar parte del Aula 210 del I.E.S. Astures, Lugones.
- b) Suscribir y desembolsar las cantidades que haya acordado la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido.

En ambos casos será preciso abonar la cuota de ingreso que en su caso pueda establecerse.

ARTÍCULO 7.- Ámbito territorial de actuación

El ámbito territorial de actuación es el correspondiente a la provincia de Asturias, sin perjuicio de que para completar y mejorar sus fines, puedan realizar actividades y tener relaciones con terceros fuera de la provincia.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones de los socios trabajadores

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación de la entidad.

ARTÍCULO 9.- Derechos de los socios

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado).
- Otros.

ARTÍCULO 10.- Asamblea General

1-La Asamblea será convocada por el Consejo Rector, al menos en el mes de junio para aprobar las cuentas, repartir excedentes y disolver la cooperativa

2-La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o petición del 20% de los socios trabajadores.

Además de la Asamblea General de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

Quedará válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes más de la mitad de los socios, y en segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos 10% de votos.

Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo Rector. Actuara como secretario el secretario del Consejo Rector

En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes excluyendo previamente:

- La cantidad destinada a la devolución a las aportaciones obligatorias de los socios.

ARTÍCULO 11.- Reuniones

Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno. Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios +1.

ARTÍCULO 12.- Capital social

El capital social de la cooperativa está constituida por todas las aportaciones realizadas por los socios y asciende a 110€.

Para adquirir la condición de socio cada miembro debe de aportar 10€.

Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la evolución del mismo y a la distribución de excedentes.

ARTÍCULO 13.- Derecho de voto. Voto por representantes.

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto. En ningún supuesto podrá ser el voto de calidad.

ARTÍCULO 14.- Tipificación de las faltas y sanciones asociadas.

Tendrán la consideración de faltas graves:

1. Tres faltas de asistencia injustificadas durante el curso lectivo a la materia de Empresa Joven Europea.
2. Las faltas reiteradas de compromiso en las actividades cooperativas.

La comisión por parte de alguno de los socios cooperativistas de una falta prevista en los apartados anteriores dará lugar, previo requerimiento al supuesto incumplidor a que la Asamblea General de la cooperativa en convocatoria extraordinaria convocada a tal efecto decida por mayoría simple privar al socio incumplidor del derecho de acudir al Mercado.

Con carácter previo a la votación el supuesto incumplidor podrá aportar las pruebas que a su derecho convengan.

ARTÍCULO 15.- El consejo Rector. Concepto y composición.

El Consejo Rector es el órgano de representación, gobierno y gestión de la Sociedad Cooperativa.

1.- El Consejo Rector se compondrá de 3 miembros titulares.

2.- Los cargos del Consejo Rector serán: Presidente (Paula Junquera Fernández), Vicepresidenta (Alba Piedra Cueto) y Secretario (Paula Blanco Solís).

ARTÍCULO 16.- Interventores

El número de interventores titulares será de 1 (Jessica Pérez García).

Los Interventores titulares serán elegidos por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos.

ARTÍCULO 17.- Responsabilidad

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

ARTÍCULO 18.- Exclusión del socio.

1. La exclusión de un socio habrá de fundarse en causa grave o muy grave y será determinada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado.

2. En todo caso, podrá ser considerada falta motivadora de exclusión, el incumplimiento grave y culpable del socio trabajador de las obligaciones que le corresponden.

Cuando la causa de exclusión consistiere en no haber realizado sus aportaciones económicas, podrá acordarse su exclusión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, salvo que el socio haya regularizado su situación.

.

ARTÍCULO 19.- Causas de baja del socio.

1. Baja voluntaria: El socio podrá darse de baja voluntariamente de la cooperativa en cualquier momento, estando obligado a preavisar por escrito al Consejo Rector. La baja en la cooperativa estará vinculada a darse de baja en el centro educativo.

2. Baja obligatoria:

a) Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo, según lo establecido en el artículo 6 de estos estatutos.

b) La baja obligatoria será declarada, previa audiencia del interesado, por el Consejo Rector, a petición de cualquier socio o del que dejó de reunir los requisitos necesarios para continuar siéndolo.